



Anexo 25

Expediente. CDHDF/IV/121/CUAUH/18/D9830 Víctima Directa 28: Alejandro Díaz Flores

1. Constancia ministerial del 17 de julio de 1992, registrada a las 22:40 horas, por el licenciado Aristeo Sangrador Angoa, Agente del Ministerio Público, y Sergio Pozos Hidalgo, Oficial Secretario del Ministerio Público por Ministerio de Ley, adscritos a la Dirección General de Investigación de Delitos contra las Personas, las Instituciones y la Administración de Justicia, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 25 en la que se hizo constar que:

[...] Que siendo la hora arriba indicada se presentó en el interior de esta oficina quien dijo llamarse [...], quien viene hacer del conocimiento de esta representación social Hechos que pueden ser constitutivos de delito de privación ilegal de la libertad, cometido en agravio de su hermano de nombre [...], en contra de quien o quienes resulten responsables, motivo por el cual el suscrito en investigación de los presentes hechos ordenó se iniciara la presente como DIRECTA que es. - - - - -
ACUERDO.- Vista la razón que antecede, téngase por iniciada la presente averiguación previa, anótese en el libro de Gobierno que se lleva y realícense todas las diligencias necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

2. Razón ministerial del 17 de julio de 1997, registrada "enseguida y en la misma fecha, por el licenciado Aristeo Sangrador Angoa, Agente del Ministerio Público, y Sergio Pozos Hidalgo, Oficial Secretario del Ministerio Público por Ministerio de Ley, adscritos a la Dirección General de Investigación de Delitos contra las Personas, las Instituciones y la Administración de Justicia, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 25, de la que se desprende:

[...] el personal que actúa HACEN CONSTAR, que siendo la fecha y hora arriba indicada se gira oficio de investigación exhaustiva al C. Director de la Policía Judicial del Distrito Federal de los presentes hechos que se investigan [...].

3. Fe ministerial de informe y puesta a disposición del 19 de julio de 1997, registrada a las 05:00 horas, por la licenciada María Teresa Borja Moreno, Agente del Ministerio Público, y Sergio Pozos Hidalgo, Oficial Secretario del Ministerio Público por Ministerio de Ley, adscritos a la Dirección General de Investigación de Delitos contra las Personas, las Instituciones y la Administración de Justicia, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 25, de la que se desprende:

[...] el personal que actúa DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficina informe y puesta a disposición de policía judicial suscrito por los CC. JOSÉ CARLOS FLORES VÁZQUEZ y LUIS A. DE LA FUENTE JAYME(sic) con el visto bueno del jefe de sección de la Policía Judicial JUAN CHÁVEZ SAMARRIPA(sic), documento del cual se DA FE y se agrega a las presentes actuaciones [...].

4. Informe de Investigación Exhaustiva de Policía Judicial del 19 de julio de 1997, suscrito por los agentes de la Policía Judicial José Carlos Flores Vázquez, Luis A. de la Fuente Jayme y Juan Chávez Zamarripa, adscritos a la Dirección General de Investigación de Delitos contra las Personas, las Instituciones y la Administración de Justicia, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 25, de la que se desprende:

ELEMENTOS DE ESTA DIRECCIÓN SE ABOCARON(sic) A LAS INVESTIGACIONES SOBRE EL DELITO ANTES MENCIONADO ESTABLECIENDO VIGILANCIA EN LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS DE LA ZONA DE CENTRAL DE ABASTOS Y COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, LOGRANDO UBICAR UN VEHÍCULO DE LA MARCA [...] [...] DE COLOR AZUL CON PLACAS [...] EL CUAL ERA TRIPULADO POR DOS SUJETOS, MISMO QUE AL NOTAR LA PRESENCIA DE ESTA POLICÍA JUDICIAL SE DIERON A LA FUGA LLEGANDO AL DOMICILIO DE [...], DE DONDE LOS MISMOS Y SE INTRODUCEN AL DOMICILIO PORTANDO UNO DE ESTOS UNA(sic) ARMA TIPO ESCUADRA Y CON LA CUAL NOS APUNTÓ POR LO QUE SE ESTABLECIÓ UNA VIGILANCIA ESTRECHA EN EL DOMICILIO DE REFERENCIA Y ES EL CASO QUE EL DÍA DE LA FECHA AL SALIR DEL MISMO DOMICILIO LOS DOS SUJETOS SE LE OBSERVA A UNO DE ELLOS UN BULTO A LA ALTURA DE LA CINTURA DEBAJO DE LA ROPA POR LO QUE SE PROCEDIÓ A INTERCEPTARLOS YA QUE ERAN LOS MISMOS SUJETOS QUE SE HABÍAN DADO A LA FUGA Y NOS HABÍAN APUNTADO CON UNA PISTOLA TIPO ESCUADRA, AL MOMENTO DE INTERCEPTARLOS Y ASEGURARLOS NOS IDENTIFICARNOS(sic) PLENAMENTE COMO AGENTES DE ESTA POLICÍA JUDICIAL INTENTANDO UNO DE ELLOS SACAR DE ENTRE SUS ROPAS BULTO QUE PORTABA, POR LO QUE ES SOMETIDO Y SE LE ASEGURA UNA(sic) ARMA PISTOLA TIPO ESCUADRA CALIBRE 45 DE LA MARCA [...], Y AL CUESTIONARLO SOBRE SU ACTITUD, MANIFIESTA QUE SE DEDICA AL ROBO CON VIOLENCIA A TRANSEÚNTES, PASAJEROS, AUTOMOVILISTAS Y CUENTAHABIENTES, QUE ESTO LO HACEN EN COMPAÑÍA DE TRES SUJETOS MÁS DE NOMBRES [...] , [...] (A) [...] Y[...] LOS CUALES PUEDEN SER LOCALIZADOS EN [...] O [...] DE LA COLONIA [...] DELG. IZTACALCO; A BORDO DE UN [...] TAXI COLOR AMARILLO PLACAS [...], AGREGANDO QUE LA ACTITUD QUE HABÍA TOMADO ERA PORQUE PENSÓ QUE LO HABÍAN DESCUBIERTO, YA QUE EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO TENÍA A UNA PERSONA SECUESTRADA DESDE EL DÍA 14 LUNES DEL MES EN CURSO AL SEÑOR [...] Y QUE LE ESTABAN SACANDO DINERO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO, YA QUE HABÍAN

HABLADO CON LOS FAMILIARES DEL MISMO EXIGIÉNDOLE QUE DEPOSITARAN \$30,000.00 EN LAS MISMAS Y ELLOS ASÍ DEPONER EN DISTINTOS CAJEROS DE ESE DINERO.

CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES LOS SUSCRITOS LOGRARON LA LIBERACIÓN DE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCONTRABA DENTRO DEL DOMICILIO EN EL INTERIOR DE UNA RECÁMARA ATADO Y AMORDAZADO CON CORBATAS ACOSTADO EN UNA CAMA, MANIFESTANDO ESTA PERSONA QUE SE LLAMA [...] Y QUE DESDE EL DÍA LUNES PASADO ESTOS SUJETOS Y EN COMPAÑÍA DE OTROS TRES MÁS LO HABÍAN SECUESTRAO Y AL TENERLOS A LA VISTA A DOS DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES LOS RECONOCE PLENAMENTE SIN TEMOR A EQUIVOCARSE COMO LAS PERSONAS QUE LO PRIVARON DE SU LIBERTAD, ASÍ MISMO LOS PRESUNTOS RESPONSABLES NOS HACEN ENTREGA DE CARTERAS, TARJETAS DE CRÉDITO, CHÉQUES, TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEGÚN VERSIÓN DE ELLOS PERTENECEN A DISTINTAS PERSONAS QUE A LO LARGO DE VARIOS AÑOS HAN ASALTADO Y PRIVADO DE SU LIBERTAD. ASÍ MISMO EL QUE DIJO LLAMARSE [Víctima Directa 28] NOS HIZO ENTREGA DE UN PORTAFOLIO DE COLOR NEGRO EL CUAL EN SU INTERIOR SE ENCONTRABAN TARJETAS DE CRÉDITO, CARTERAS, CHEQUES, PAPEL MONEDA DE DIVERSAS NACIONALIDADES E IDENTIFICACIONES DE DIFERENTES PERSONAS QUE HABÍAN SECUESTRAO Y A LAS CUALES LES HABÍAN SACADO DIFERENTES CANTIDADES DE DINERO DE SUS TARJETAS DE CRÉDITO, ASÍ COMO DINERO QUE LE EXIGÍAN A LOS FAMILIARES DE ESTOS, LES DEPOSITARON EN SUS TARJETAS.

SE HACE MENCIÓN QUE LA PERSONA QUE PORTABA EL ARMA AL MOMENTO DEL ASEGURAMIENTO RESPONDE AL NOMBRE DE [Víctima Directa 28] Y LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [...] ESTE PORTABA ENTRE SUS ROPAS UNA BOLSA DE PLÁSTICO QUE CONTIENE YERBA VERDE SECA AL PARECER MARIHUANA.

ASI MISMO EL MODUS OPERANDI QUE UTILIZABAN PARA SECUESTRAR Y ASALTAR A SUS VÍCTIMAS ERA A BORDO DE UN TAXI EL CUAL ERA TRIPULADO (sic)"[...] (A) [...]Y TRASLADARLOS A DIFERENTES DOMICILIO(sic) DE DONDE POR VÍA TELEFÓNICA SE COMUNICABAN CON SUS FAMILIARES PARA QUE ESTOS DEPOSITARAN O LES ENTREGARAN OBJETOS DE VALOR O DINERO, SIENDO ESTOS LIBERADOS HASTA AGOTAR LOS SALDOS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO.

ASI MISMO SE LOGRÓ DETECTAR MEDIANTE LAS TARJETAS DE CRÉDITO QUE SE LES ASEGURÓ QUE ESTÁN RELACIONADOS CON LAS AVERIGUACIONES PREVIAS [...] Y [...] POR EL DELITO DE

PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO.

5. Dictamen médico de lesiones del 19 de julio de 1997, elaborado a las 05:00 horas, por los peritos médicos forenses Jesús Fernández Mere y Oscar Hernández García, de la Unidad Departamental de Medicina y Psiquiatría, de la Dirección General de Servicio Periciales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 25, del que se desprende:

[...] Siendo las 05:00 hrs. del día de la fecha se examinó en el Servicio Médico de esta Institución a quien(es) dice(n) llamarse: [Víctima Directa 28] DE [...] AÑOS y [...].

Quien(es) se encuentra(n) bien orientado(s) en tiempo, lugar y persona con lenguaje coherente y congruente, Romberg negativo, sin aliento especial, no ebrio(s) y a la exploración física integral se observa(n): [Víctima Directa 28] DE [...] años, presenta 5 escoriaciones dermoepidérmicas lineales en región pectoral izquierda de aprox. 10 cm, equimosis en codo izquierdo de 2x2 cm, escoriación dermoepidérmica en región lumbar izquierda en forma de "L" del lado izquierdo a nivel de cintura y otras en región lumbar derecha la mayor de 8 cm y la menor de 2 cm.

[...].

CONCLUSIÓN

EL (LOS) C. [Víctima Directa 28], presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, no ebrio. [...].

6. Declaración ministerial del 19 de julio de 1997, rendida a las 05:10 horas, por José Carlos Flores Vázquez, policía remitente, ante la licenciada María Teresa Borja Moreno, Agente del Ministerio Público, y Sergio Pozos Hidalgo, Oficial Secretario del Ministerio Público por Ministerio de Ley, adscritos a la Dirección General de Investigación de Delitos contra las Personas, las Instituciones y la Administración de Justicia, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 25, de la que se desprende:

[...] presente en el interior de esta oficina quien dijo llamarse JUAN CARLOS FLORES VÁZQUEZ [...] por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [...], ocupación servidor público. [...], con domicilio actual en Arcos de Belén número 23, Colonia Centro, quinto piso, [...], quien se identifica con credencial metálica, número 2684, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal [...], en relación a los presentes hechos que se investigan: - - - - -

- - - - -DECLARÓ- - - - -
Que el de la voz labora para la procuraduría (sic) General de Justicia del Distrito Federal como agente de la policía judicial y que se encuentra adscrito a la Dirección de Secuestros, motivo por el cual en este acto presenta informa(sic) y puesta a disposición suscrito por el declarante el cual en este acto el de la voz ratifica en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos que se investigan, reconociendo como suya la firma que obra al margen por haber sido puesta de su

puño y letra [...], deseado agregar que cuando se estableció vigilancia en los cajeros automáticos fue el día 17 de julio del año en curso y quien portaba el arma de fuego y el cual apuntó al de la voz y compañeros es el sujeto que responde al nombre de [Víctima Directa 28], quien es el mismo sujeto que el día viernes del mes y año en curso traía un arma de fuego, la cual pretendía sacar, que el domicilio donde se encontraba el C. [...] es en [...], número [...] interior [...], Colonia [...], siendo todo lo que tiene que declarar [...].

7. Declaración ministerial del 19 de julio de 1997, rendida a las 05:15 horas, por Luis Antonio de la Fuente Jayme (sic), policía remitente, ante la licenciada María Teresa Borja Moreno, Agente del Ministerio Público, y Sergio Pozos Hidalgo, Oficial Secretario del Ministerio Público por Ministerio de Ley, adscritos a la Dirección General de Investigación de Delitos contra las Personas, las Instituciones y la Administración de Justicia, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 25, de la que se desprende:

[...] presente en el interior de esta oficina quien dijo llamarse LUIS ANTONIO DE LA FUENTE JAYME(sic) [...] por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [...], ocupación servidor público. [...], con domicilio actual en Arcos de Belén número 23, Colonia Centro, quinto piso, [...], quien se identifica con credencial metálica, número 0963, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal [...], en relación a los presentes hechos que se investigan: - - - -

-----DECLARÓ-----
Que el de la voz labora para la procuraduría (sic) General de Justicia del Distrito Federal como agente de la policía judicial y que se encuentra adscrito a la Dirección de Investigaciones Inmediatas motivo por el cual en este acto presenta informa(sic) y puesta a disposición suscrito por el declarante el cual en este acto el de la voz ratifica en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos que se investigan, reconociendo como suya la firma que obra al margen por haber sido puesta de su puño y letra [...].

8. Razón ministerial del 19 de julio de 1997, registrada a las 11:00 horas, por el licenciado Sergio Salazar Díaz, Agente del Ministerio Público, y Sergio Pozos Hidalgo, Oficial Secretario del Ministerio Público, adscritos a la Dirección General de Investigación de Delitos contra las Personas, las Instituciones y la Administración de Justicia, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 25, de la que se desprende:

[...] el personal que actúa HACEN CONSTAR, que este acto se hace del conocimiento del inculpado [Víctima Directa 28], los beneficios contenidos en el artículo 134 bis del Código de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado o persona de su confianza que se encargue de su defensa. A falta de una u otro, el Ministerio Público le nombrará uno de oficio, manifestando que enterado

Que enterado de la imputación que obra en su contra y de las(sic) persona que la realiza manifiesta que la acepta totalmente, deseando agregar que el día catorce de julio del presente año, siendo aproximadamente lasa(sic) 23:00 veintitrés horas el declarante se encontraba en su domicilio sito en sus generales, al moento(sic) en que llegan a su domicilio los señores "[...]" y otro sujeto del que el declarante únicamente sabe que responde al apodo de "" [...], que estos sujetos llegaron a bordo de un taxi de la marca [...] de color amarillo del cual el declarante desconoce las placas de circulación, que el declarante salió ya que escuchó un "silbido", al escuchar esto el declarante se asomó y al ver que se trataba de [...] y" [...] el declarante salió y se entrevistó con los mismos, que al estar con los sujetos, el declarante se percata de que a bordo del TAXI se encontraba una persona del sexo masculino de aproximadamente [...] cuarenta y ocho años de edad, agachado en el asiento trasero del referido vehículo, que al comenzar a platicar el declarante escucha que le manifiestan que si podía "guardar a la persona que traían en el taxi" en el domicilio del declarante en una habitación que tiene desocupada, y que tendría a la persona por cuatro días, a lo que el declarante les contestó que no lo podía tener por tanto tiempo, ya que tenía temor a que lo descubrieran, a lo que [...] Y [...] dijeron que estaba bien y que lo cuidara el tiempo que se pudiera, y que al declarante le pagarían la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS), diarios y que la función del declarante consistía en cuidar al señor dándole de comer y para que realizara sus necesidades, que una vez que el declarante se puso de acuerdo con [...] Y [...], todos procedieron a dirigirse a la Colonia [...], en la esquina del mercado de la [...], lugar en el cual se encontraba un teléfono público, que una vez que llegaron al lugar el declarante se bajó del taxi acompañando al señor [...], para que llamara a su domicilio con su esposa para pedirle dinero y pagarles el rescate, que una vez que se comunicó el señor [...] con su esposa, este le manifestó que depositara dinero a su tarjeta del banco [...] la cantidad de treinta mil pesos, ya que era la cantidad que querían los sujetos que lo tenían secuestrado, posteriormente y una vez que había realizado la llamada, el declarante, [...] Y [...], regresaron al domicilio del declarante y una vez que llegaron al domicilio del declarante, y estacionar el taxi que conducían procedieron a bajar al señor [...] del taxi en el que lo llevaban, que el declarante abrió la puerta del taxi y entre [...] Y [...] bajaron al señor [...], que lo bajaron indicándole que viviera(sic) solo al piso, posteriormente el declarante procedió a abrir la puerta de su domicilio a efecto de que metieran(sic) al señor [...], por lo, que una vez que abrieron la puerta del domicilio y [...] Y [...] procedieron a seguir al declarante, conduciéndolos hasta una habitación que se encuentra en el cuarto nivel del domicilio del declarante, dicha habitación se encuentra sola y se encuentra dentro de la misma un ropero y una cama, por lo que una vez que dejaron al señor en el domicilio del declarante [...] Y [...] se retiraron del domicilio, manifestándole al declarante que tuviera cuidado y que lo verían al día siguiente para ir a saxcar(sic) dinero de la tarjeta del señor que tenían secuestrado, que por el pago del rescate del señor del que el declarante sabe responde al nombre de [...], cobrarían la cantidad de TREINTA MIL PESOS, dinero que obtendría sacando de la tarjeta de crédito del

señor[...], que al día siguiente 15 quince de julio del presente año, siendo aproximadamente las 14:00 horas [...]Y [...]se presentaron en el domicilio del declarante a bordo del mismo taxi en el cual habían llevado al señor [...], que fueron por el declarante con el objeto de ir al banco [...] a retirar dinero de la misma y cobrar el rescate, por lo que una vvez(sic) que se encontraraon(sic) en el banco el declarante procedió a bajarse del taxi que tripulaba en compañía de [...] Y [...], para sacar dinero de la cuenta y al tratar de hacer el retiro del dinero, el declarante se percata de que en el cajero no le permitía la operación estableciendo la leyenda que EXCEDÍA SU LÍMITE DE RETIRO DIARIO, por lo que el declarante salió del cajero y le comunicó lo sucedido a sus compañeros [...] Y [...], mismo que preguntaron porque no realizó la operación contestando el declarante que existen algunas tarjetas que solo cada veinticuatro horas realizan operaciones, por lo que procedieron a retirarse del lugar, trasladándose al domicilio del declarante y una vez que lo dejaron sus compañeros se retiraron del lugar, y el declarante procedió a dioriguirse(sic) con el señor [...] para preguntarles si haba(sic) puesto algún candado a la tarjeta, contestando(sic), el señor [...] que no y que los retiros se hacían cada veinticuatro horas, posteriormente, siendo aproximadamente las 18:30 horas del mismo día quince del mismo mes y año, nuevemnte(sic) se presentaron en el domicilio del declarante [...] Y [...], para dirigirse(sic) nuevemnte(sic) al banco a tratar de sacar dinero del banco logrando sacar la cantidad de \$3,000.00 TRES MIL PESOS, y que (sic) y que esta operación sde(sic) realizó desde el día martes quince de junio del presenta(sic) año hasta el día jueves diecisiete de julio del presente año, posteriormente en fecha dieciocho de julio, pasaron por el declarante a las 18:30 horas [...] Y [...], con el objeto de trasladarse al banco a sacar dinero que al llegar al banco el declarante se bajó del taxi y procedió a sacar el dinero y una vez que sacó el dinero el declarante, procedió a dirigirse(sic) con sus compañeros, los cuales le manifestaron que tomara su parte siendo esto seiscientos pesos y que lo demás se los diera, por lo que una vez que repartieron el dinero procedieron a retirarse [...] Y [...]dejando al declarante en la Calle [...], a efecto de recoger su vehículo, siendo este un [...] de color azul metálico, placas de circulación [...], no recordando la tercera letra, por lo que posteriormente al dirigirse(sic) el declarante a su domicilio con el mecánico de nombre [...], es en esos momentos cuando son asegurados por elementos de la policía judicial y trasladados a estas oficinas, a preguntas especiales de esta Representación Social manifestó que ha participado en tres secuestros siendo el primero de ellos donde el declarante tenía a una persona del sexo masculino de aproximadamente de 22, de complexión delgado, tez blanca, cabello quebrado, teniéndolo el declarante en su domicilio un día, ya que cabraron(sic) la cantidad de DIECISIETE MIL PESOS por dejarlo en libertad, correspondiéndole al declarante la cantidad de TRES MIL PESOS, que el segundo secuenstro(sic) en el cual participó fue de un señor que se llama [...] del cual no recuerda sus apellidos, teniéndolo el declarante durante tres días, cobrando por el rescate del señor [...] la cantidad de VEINTITES(sic) MIL PESOS, correspondiéndole al declarante CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS, y que de este tercer secuestro le correspondieron al declarante DOS MIL CUATROCIENTOS

PESOS, que el declarante desconoce el nombre de las calles de los domicilio(sic) del [...] Y [...]pero que sí sabe llegar, que la esposa del declarante desconocía de los actos ilícitos del declarante, que la media filiación del [...] es la siguiente, de complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros, tes(sic) morena claro, cabello quebrado, cara ovalada, nariz boluda, voca(sic) pequeña, labios delgados, ojos normales, cejas regulares, [...]responde a la siguiente media filiación de complexión robusta, tez blanca, de aproximadamente 1.73 metros, estatura, cabello escaso (calvo), cara redonda, nariz regular, voca(sic) chica, labios delgados, cejas medias escasas, de ambos(sic) ninguna seña en particular, que desconoce la actoividad(sic) que antes realizaban [...]Y[...], y que los dos sujetos han invitado al declarante a participar en los secuestros(sic), que su función dentro de los secuestros es darles de comer a loa(sic) secuestrados y permitirles que realicen llamadas telefónicas, que por lo que a [...] le declarante manifiesta que no tenía conocimiento de los hechos, que es la primera vez que se encuntra(sic) detenido y sujeto a investigación, que no fuma cigarrillo comercial, que ocasionalmente ingiere bebidas embriagantes, que o(sic) es adict(sic) a ningún tipo de droga o enervante, que dependen del declarante dos personas, siendo esto su esposa y si (sic) hijo, que sus ingresos mensuales son de aproximadamente mil trescientos pesos, por lo que hace al arma fedatada en actuaciones no sabe si es de [...] O [...], que la hierba verde y seca se encontraba en el domicilio del declarante, siendo todo lo que tiene de declarar por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal.

11. Dictamen médico de lesiones del 19 de julio de 1997, elaborado a las 16:30 horas, por los peritos médicos forenses J. A. Carrillo B. y Fernando Leñero Díaz, de la Unidad Departamental de Medicina Forense, de la Dirección General de Servicio Periciales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 25, del que se desprende:

[...] Siendo las 16.30 hrs. del día de la fecha, tuvimos a la vista a quien (es) dice (n) llamarse:

[Víctima Directa 28], MASCULINO [...] AÑOS DE EDAD, QUIEN EN EL MOMENTO DEL EXAMEN, SE ENCUENTRA CONCIENTE, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, CON DISCURSO CONGRUENTE Y COHERENTE, ALIENTO NO ESPECÍFICO A SUSTANCIAS TOXICAS.

LESIONES:

1-. ESCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS LINEALES, A NIVEL DE REGIÓN PECTORAL IZQUIERDA, LA MAYOR DE 10 CMS. LA MENOR DE 4 CMS.

2-. EQUIMOSIS DE COLOR ROJIZO DE 2 CMS DE DIÁMETRO, LOCALIZADA EN CODO IZQUIERDO.

3-. ESCORIACIÓN DERMOEPIDÉRMICA EN REGIÓN LUMBAR IZQUIERDA EN FORMA DE "L", A 6 cms, a la izquierda de la línea media.

4-. ESCORIACIONES DÉRMICAS EN NÚMERO DE DOS, LA MAYOR DE 4 CMS Y MENOR 1.5.

LESIONES QUE POR SU NATURALEZA, NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINDE DÍAS.

PRESENTA ADEMÁS CIATRIZ(sic) ANTIGUA EN REGIÓN PRECORDIAL. VARIAS CICATRICES ANTIGUAS EN CARA POSTERIOR DE ANTEBRAZO IZQUIERDO. CICATRIZ ANTIGUA EN TERCIO INFERIOR DE ANTEBRAZO DERECHO CARA POSTERIOR.

[...].

INSPECCIÓN EN PRESENCIA DEL PERSONAL DEL G.E.R.I.

12. Acuerdo ministerial del 20 de junio de 1997, suscrito a las 12:30 horas, por el licenciado Aristeo Sangrador Angoa, Agente del Ministerio Público, y Sergio Pozos Hidalgo, Oficial Secretario, adscritos a la Dirección General de Investigación de Delitos contra las Personas, las Instituciones y la Administración de Justicia, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 25, del que se desprende:

---En México, Distrito Federal, a 20 veinte de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, y -----

---Vistas las presentes diligencias de averiguación previa, para resolver sobre la situación jurídica en que ante esta Representación Social que deberán quedar los presentados [Víctima Directa 28] Y [...] quienes se encuentran en esta oficina en calidad de presentados y -----

-----**RESULTANDO**-----

---Que en fecha 19 de julio de 1997, se recibe informe y puesta a disposición de policía judicial suscrito por los CC. Agentes de la Policía Judicial JOSÉ CARLOS FLORES VÁZQUEZ Y LUIS A. DE LA FUENTE JAIME por el cual presentan a los CC. [Víctima Directa 28] Y [...] como probables responsables del delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD cometido en agravio de [...], motivo por el cual se da inicio a la averiguación previa [25] -----

-----**CONSIDERANDO**-----

Que en fecha 19 de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, los C.C. JOSÉ CARLOS FLORES VÁZQUEZ Y LUIS A. DE LA FUENTE JAIME, ponen a disposición de esta Representación Social a los C.C. [Víctima Directa 28] Y [...], así como diversos objetos relacionados con los presentes hechos, y toda vez que del informe de policía judicial, así como de la declaración ministerial del denunciante [...] y de los probables responsables, se desprende que los CC. [Víctima Directa 28] Y [...], el día catorce de julio del año en curso, siendo aproximadamente las 21:45 horas interceptaron al hoy denunciante a bordo de un taxi en la colonia Nápoles, cuando este se disponía irse a su domicilio, quedando el mismo en el interior del vehículo donde lo despojan de sus pertenencias, entre las que se encontraba tarjetas de crédito, lo anterior por medio de la violencia al ponerle un arma de fuego tipo escuadra calibre .45 en la cabeza, así mismo le solicitan el número confidencial de las tarjetas de crédito y que lo obligan a hablar con su esposa con la finalidad de que depositara treinta mil pesos en la tarjeta de Débito y que después de un tiempo lo introducen al domicilio de [Víctima Directa 28] ubicado en Calle de [...], número [...], Colonia [...], Delegación [...] en una habitación que se encuentra sola, lugar en donde tiene al

denunciante hasta el día 17 de julio del presente mes y año, de donde fue rescatado por elementos de la policía Judicial encargados de la investigación exhaustiva girada en fecha 17 de julio de 1997, que el día 17 de julio es asegurado [Víctima Directa 28] cuando regresaba en compañía de [...] a su domicilio, por lo que la conducta de los probables responsables encuadra en el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, previsto en los artículos 366, fracción I, inciso a) y fracción II, inciso c) d) por lo que los indiciados son detenidos en flagrante delito como lo señala el artículo 267 párrafo primero del Código Adjetivo Penal, ya que de las constancias se desprende que los indiciados son detenidos al momento de estar cometiendo el delito.-

-----Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 16 Constitucional párrafo cuarto, 21 Constitucional, el artículo 267 y 268 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y el artículo 3 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Institución, y el artículo 17 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, en relación al artículo 7, 8, 9 y 13 del Código Penal del Distrito Federal, es de resolverse y se -----

-----RESUELVE-----

----ÚNICO: Siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 20 veinte de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, se decreta la RETENCIÓN de [Víctima Directa 28] Y [...], por el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, por lo que continúense con las presentes diligencias hasta la total integración de la presente averiguación previa.

13. Constancia ministerial del 20 de julio de 1997, registrada a las 13:00 horas, por el licenciado Aristeo Sangrador Angoa, Agente del Ministerio Público, y Sergio Pozos Hidalgo, Oficial Secretario del Ministerio Público por Ministerio de Ley, adscritos a la Dirección General de Investigación de Delitos contra las Personas, las Instituciones y la Administración de Justicia, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 25, en la que se hizo constar que:

Que siendo la hora arriba indicada se agrega a las presentes actuaciones la averiguación previa [...] por estar relacionada con los probables responsables de la presente indagatoria.

14. Acuerdo ministerial del 20 de julio de 1997, registrado a las 13:00 horas, por el licenciado Aristeo Sangrador Angoa, Agente del Ministerio Público, y Sergio Pozos Hidalgo, Oficial Secretario del Ministerio Público por Ministerio de Ley, adscritos a la Dirección General de Investigación de Delitos contra las Personas, las Instituciones y la Administración de Justicia, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 25, en la que se hizo constar que:

ACUERDO.- Vista la razón que antecede, el suscrito en investigación de los presentes hechos acuerda se ACUMULE la averiguación previa [...], a los(sic) presente indagatoria.

15. Acuerdo ministerial del 21 de junio de 1997, suscrito por el licenciado Aristeo Sangrador Angoa, Agente del Ministerio Público, y Sergio Pozos Hidalgo, Oficial Secretario, adscritos a la Dirección General de Investigación de Delitos contra las Personas, las Instituciones y la Administración de Justicia, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 25, del que se desprende:

---En México, Distrito Federal, a 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, - ---Visto lo actuado, el suscrito agente del Ministerio Público, Licenciado ARISTEO SANGRADOR ANGOA quien actúa en compañía de su C. oficial secretario con quien al final firma y da fe- -----

-----ACORDÓ-----

---Tener por practicada que fue la presente indagatoria regístrese en el libro de gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número de orden que le corresponda como directa que es, y como en concepto del suscrito se encuentran reunidos y satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 14, 16 y 21 Constitucional y por lo que resultan elementos suficientes para ejercer acción penal en contra de:-----

---1.- [Víctima Directa 28] Y-----

---2.- [...].

---Como probables responsables de la comisión de los delitos de -----

A) PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (DIVERSOS). -----

---Cometido en agravio de [...] y [...]. -----

[...] [...] es de resolverse y se -----

----- RESUELVE-----

PRIMERO: - - - Originales de las presentes actuaciones remítanse al C. Juez correspondiente en Turno, ante quien esta Representación Social Ejercita Acción Penal con detenido en contra de los que responden a los nombres de:-----

[Víctima Directa 28] Y [...].-----

---Como probables responsables de la comisión del delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (DIVERSOS).

SEGUNDO.- Por lo que hace a los indiciados [Víctima Directa 28] Y [...] quedan a disposición del C. Juez penal correspondiente en turno, en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil ORIENTE. [...].

16. Certificado de estado físico de la Víctima Directa 28, del 21 de julio de 1997, elaborado a la 1:50 horas, por personal médico legista de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, comisionado a la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, del que se desprende:

EL QUE SUSCRIBE MÉDICO CIRUJANO CERTIFICA HABER REVISADO EL DÍA DE LA FECHA SIENDO LAS 1:50 (sic) HRS A UN INDIVIDUO DEL SEXO Masculino [...] QUE DIJO LLAMARSE [Víctima Directa 28] TENER UNA EDAD DE [...] a [...].

[...] CON LESIONES CARACTERIZADAS POR: Excoriaciones en lóbulo del pabellón auricular derecho, otro lineal en región pectoral izquierda, otra en dorso de la mano izquierda, otra en muñeca derecha y en región

[no legible]. Equimosis en región retro auricular derecha y en cuello izquierdo.

17. Audiencia de declaración preparatoria del 21 de julio de 1997, rendida a las 15:00 horas, por la Víctima Directa 28, en calidad de indiciado, ante el Juez Vigésimo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que consta en la causa penal 25, de la que se desprende:

[...] Enseguida se hizo saber a el (la) indiciado (a) que conforme al artículo 20 fracción IX de la Constitución Federal, tiene derecho a una defensa adecuada por sí, por un abogado o persona de su confianza, por lo que se le exhorta para que designe defensor, manifestándole que si no lo hace, el Juez le nombrará un defensor de oficio, el cual por ser remunerado por el Estado lo defenderá gratuitamente; atento a ello, el inculcado expresó que nombra como su defensor a LIC. [...].

[...].

Efectuando lo anterior, se le interrogó sobre si era su deseo declarar o no, manifestando que: **NO ES SU DESEO DECLARAR EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN LA QUE INTERVINE(sic) DÁNDOSE POR TERMINADA LA MISMA. ESTO DIJO Y FIRMÓ AL MARGEN PARA CONSTANCIA.**

18. Ampliación de declaración en sede judicial rendida por la Víctima Directa 28, en calidad de procesado, ante el Juez Vigésimo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que consta en la causa penal 28, de la que se desprende:

[...] En seguida y en la misma fecha y presente tras la reja de prácticas del Juzgado, el procesado de referencia, quien fue exhortado para conducirse con verdad en la diligencia en la que va a intervenir, y previa lectura que se hizo de la declaración que rindió ante el Ministerio Público, manifestó: que no la ratifica en ninguna de sus partes, ya que lo que ahí está asentado no es cierto, aunque sí reconoce como suyas las firmas que aparecen al margen de ella; que desea agregar que esas declaraciones que se le imputan al declarante nunca tuvo oportunidad de leerlas y que fue obligado a firmar por medio de tortura, golpes y bajo amenazas en contra de su familia si cambiaba algo de lo que estaba en las hojas; que dijeron que a la esposa del emitente la iban a violar ante todos, que a su mamá la iban a desaparecer y a sus hijos del declarante, los iban a mandar a un orfanato, que si no firmaba las hojas lo llevarían de nueva cuenta al cuarto donde lo estaban castigando, que el lugar donde argumentan haberlo detenido lo desconoce totalmente el declarante porque nunca ha sido su domicilio ni lo conoce y además, en los días en que ocurrieron los hechos el emitente se encontraba fuera ya que se dirigía a Oaxtepec, que salió desde el domingo 13 trece de julio y regresó hasta el domingo 15 quince de julio, que el lugar real donde los detuvieron los judiciales fue en la calle Tlacotal M y Oriente 100 cien A, ya que el de la voz fue a la casa del mecánico [...] a recoger el automóvil a las 18:00 horas, siendo esto el viernes 18 dieciocho de julio, que como a las 18:30 horas que se disponían a probar el coche y que cuando iban

a arrancar fueron interceptados por un [...] color vino y un taxi ecológico que venía detrás, bajando de los dos automóviles alrededor de 8 ocho personas armadas y nunca identificándose como policías de la judicial, que lo que hicieron estos sujetos fue revisar el vehículo no encontrando nada, que luego los subieron a su vehículo argumentando que les había caído la bronca y le preguntaban el emitente que por qué, que después lo estuvieron paseando como 2 dos horas y los llevaron a una especie de construcción donde los estuvieron golpeando y diciéndoles que tenían que tenían que decir lo que ellos dijeran que si no los llevarían al campo militar número 1 Uno, amenazándolos de muerte, que de ahí los trasladaron a otro edificio y hasta dos días después se enteraron que era la Procuraduría, ya que los llevaban agachados y esposados, por lo cual no podían percatarse que era la Procuraduría, ya que los metieron por el estacionamiento y luego por unas escaleras y de ahí los llevaron a dos cuartos diferentes, es decir, al emitente a uno y a su compañero a otro, despojando al de la voz de la ropa con una venda en los ojos y dándole toques eléctricos, recostándolo en el piso echándole agua con cloro y sal en los oídos y boca, que le dijeron que se incara(sic), levantándole los brazos y lo empezaron a patear entre varios, que cuando llegara al Reclusorio si cambiaba la declaración se lo iban a encargar con alguien aquí adentro, por lo tanto no quiso ampliar en un principio su declaración por temor a que los judiciales les mandaran a hacer algo aquí adentro. Que enterado del beneficio que en su favor consagra la fracción II del artículo 20 Constitucional, manifiesta que es su deseo responder sólo a las preguntas que pudiera formular su defensora de oficio y no así a las que pudiera hacerle la Agente del Ministerio Público. A preguntas que le fueron hechas por la Defensora de Oficio, previa su calificación de legales, respondió: que al de la voz no le informaron el motivo por el que lo detenían; que sí había gente en el lugar en donde el de la voz fue detenido; que las personas que había en el lugar eran familiares y amigos de donde vive el mecánico; que el vehículo del emitente se encontraba descompuesto y lo iba a reparar el mecánico, por eso estaba ahí su automóvil; que el nombre completo del mecánico es [...]; que a [...] lo conoce desde hace aproximadamente 8 ocho años; que solo es su vecino y conocido del emitente el mecánico [...]; que el vehículo del de la voz lo tenía el mecánico desde el 9 nueve de julio; que a Oaxtepec fue el emitente a vacacionar; que la esposa del de la voz fue con él a Oaxtepec; que sólo la esposa del emitente estaba con él en Oaxtepec; que al mecánico lo vio el 10 diez de julio antes de ser detenidos y después de dejarle el vehículo, ya que le fue a preguntar si necesitaba piezas o material; que a Oaxtepec llegó alrededor de las 14:00 horas; que a México llegó procedente de Oaxtepec alrededor de las 20:00 horas; que el de la voz llegó a su casa de Oaxtepec; que en su casa estaban su madre y los hijos del de la voz cuando llegó de Oaxtepec; que su mamá se llama [...] y sus hijos se llaman [...] Y [...]; que al emitente no le dijeron por qué motivo los llevaban detenidos a la Procuraduría sino hasta que estaban ahí; que ahí les dijeron que tenían que firmar las hojas que les iba a dar, sin réplica alguna que hasta que firmaron las hojas que les dieron les dijeron que iban a ser trasladados al reclusorio por el delito de privación ilegal; que al de la voz no le dijeron quién los acusaba; que solo hasta las audiencias el de la voz ha

escuchado el nombre de [...]; que también hasta las audiencias escuchó el nombre de [...]; que el día 13 trece de junio del presente año el de la voz se encontraba en su domicilio festejando el cumpleaños de su mamá pero después salió a Tabasco; que entre las 16:30 y 17:00 horas de ese día comenzó a festejar el cumpleaños; que entre las 19:00 y 19:20 horas de ese día salió a Tabasco; que estaban presentes festejando el cumpleaños su mamá del de la voz, sus hermanos y dos amigos; que sus hermanos presentes se llaman [...], [...], [...] y sus amigos son [...] Y [...]; que a Tabasco acompañó al señor [...] a hacer una mudanza, a dejar zapatos; Que(sic) de Tabasco regresó el lunes 16 dieciséis de junio del presente año; que regresó de Tabasco a su casa el emitente; que se encontraban presentes la mamá del emitente y sus hijos cuando él regresó de Tabasco; que el domicilio particular del emitente es calle [...], número [...], colonia [...]; que respecto al delito de privación ilegal de la libertad no le dijeron nada más al emitente; siendo todas las preguntas que desea formular la Defensa. Esto dijo y firma la margen.

19. Acta circunstanciada del 5 de marzo de 2019, suscrita por un visitador adjunto de la CDH, en la que consta la entrevista que se realizó a la Víctima Directa 28, de la que se desprende lo siguiente:

Visitador adjunto [V]: ¿Cuál es su nombre?

[A]: [Víctima Directa 28]

V: ¿Nos puede narrar lo que ocurrió el día que lo detienen?

A: A mí en 1997, me detienen en la colonia Gabriel Ramos Millán, en la calle Tlacotal M y Oriente 100-A. Yo llevé un automóvil a reparar con el señor de nombre [...], que era el compañero de causa que traía, y al momento que nos disponíamos a probar el automóvil se nos presenta por la parte de adelante un [...] estábamos en la calle Tlacotal M, y llega un [...] por Oriente 102, y por Oriente 100-A llega un taxi ecológico, entonces, se bajan una serie de sujetos armados, como alrededor de ocho o nueve personas, y nos empiezan a amedrentar con armas largas y de todo tipo, sin identificarse, por cierto, como autoridades, ellos hacían la presunción que eran policías judiciales, pero nunca sacaron una insignia, ni nada, se disponen con lujo de violencia a subirnos a su automóvil, que ellos traían, y nos trasladan a una construcción argumentando que nosotros habíamos tenido en nuestro poder a una persona que había sido secuestrada, la cual nosotros desconocíamos. Después de ahí nos llevan a una construcción que quién sabe dónde era porque nos agacharon en el automóvil y no pudimos ver. Nos empiezan a dar de golpes y "cachetadas" y todo tipo de maltrato físico ¿no? Y luego ya de ahí nos "pasean" un poco por ciertos rumbos de la ciudad, nos traen "paseando" alrededor de dos horas, luego nos llevan a otro edificio y nos meten por un estacionamiento, y no sabíamos que era el edificio de la Agencia 50°, pero nos meten por el estacionamiento, nos suben por el elevador y nos meten a unos cuartos que después ya me pude dar cuenta que era la cámara de Gesell, ahí con la luz apagada y nos empiezan a quitar la ropa, bueno, primero a mí, nos separan, a mi causa la meten en un cuarto y a mí me meten en otro, me desnudan y se meten alrededor de seis personas o siete. Ya me habían vendado los

ojos, y desnudo me empiezan a patear, a golpear, a “trompear” entre todos, me tiran al piso, luego me vuelven a poner de rodillas, me ponen una bolsa en la cabeza con chile piquín, y luego de ahí proceden a hacerme la catapulta, de levantarme los brazos por atrás con mi cabeza en medio de sus piernas, y me la jalen hasta el máximo, y luego de ahí me acuestan bocarriba, me ponen a un individuo en el pecho, sentado, que me agarre la quijada, me ponen una toalla en la boca y me empiezan a vaciar agua lentamente hasta que me asfixiara o me ahogara, pero esa agua contenía cloro y sal, que me di cuenta después por el olor y por lo que me saqué de los oídos, que era la sal, con un pasador me la saqué, y de hecho, los tímpanos se me reventaron. De eso hay una prueba en el Hospital de Tepepan porque cuando llegué al reclusorio en el noventa y siete [1997], estaba yo en C.O.C., y de ahí me sacaron a consulta a Tepepan, el otorrinolaringólogo me revisó oídos y todo, y me dio medicamento porque sí estaba todo... no podía escuchar nada, de hecho, la audición la perdí, no sé en qué tanto por ciento de un lado y del otro, de un oído más que del otro, pero sí padezco de falta de audición. Después de ahí, como todo el piso estaba mojado al momento que me ahogaron con el agua, sacaron unos cables y los aventaron al agua en el piso, para que yo me electrocutara y así me lo repitieron varias veces. Ya de ahí me tuvieron alrededor de tres días o dos y medio en la Agencia 50°, y cambiaba el turno, y cada que cambiaba el turno, preguntaban que quienes éramos los susodichos y nos ponían otra golpiza a los dos, así sucedieron las cosas. Nos tuvieron ahí alrededor de tres días y nos siguieron amenazando que al momento en que llegáramos al reclusorio que si yo cambiaba mi declaración ministerial, que por cierto yo no hice ninguna declaración ministerial, solamente me dijeron que firmara una hojas y que no tenía derecho a un defensor de oficio por el tipo de delito, que por cierto no me habían dicho cuál era hasta que me trasladaron al reclusorio, y me hicieron firmar las hojas, porque me metieron a una mujer, tenía yo los ojos vendados y metieron a una dama llorando y me decían los judiciales: “si no firmas las hojas que te estamos dando, es tu esposa y la vamos a violar entre todos, tus hijos van a parar en un orfanatorio y tu madre va a desaparecer, así que, o firmas o firmas.” Entonces, cuando escuché la voz de esa persona, pero como tenía el agua y la sal en los oídos, pues no podía distinguir bien la voz de mi señora, entonces, tuve que acceder a eso, y únicamente me dijeron: “tienes derecho a llamar a una persona de confianza”. La única que llegó ahí a atender el llamado fue mi madre, que en paz descansa, pero a ella no la dejaron ni siquiera interceder, ella quiso hablar con el Ministerio Público de nombre Fausto Ayala, y le dijo: “señora usted no intervenga, si no la voy a mandar a sacar, y tú vas a regresar al cuarto ¿Quieres que te regrese al cuarto otra vez? Así que firma —señor, pero yo no dije eso, ni acepté nada, si acepté venir ante usted, fue para que me dejaran de estar torturando y golpeando.” Obviamente ahí yo ya no tenía... ya habían fragmentado mi autoestima, mi personalidad, mi voluntad, todo, o sea, estaba totalmente espantado de lo que me estaban haciendo, ya no quería seguir sufriendo esa tortura, ahora sí que era una agonía larguísima a la que me estaban sometiendo. Total, que no dejaron que tuviera una defensa de un abogado de oficio, y a mi madre la callaron y le dijeron que ella no

interviniera, porque mi mamá me decía: “¡No firmes, hijo, no firmes!” Y le dijo Fausto Ayala a mi jefa: “no intervenga señora, porque la mando a sacar, usted es únicamente observadora, no puede intervenir.” Hasta ahí, ahora sí que los hechos de la queja.

V: ¿Recuerda usted el día y el mes, cuando fue detenido?

A: Sí, es el 18 de julio de 1997.

V: ¿Recuerda, aproximadamente, qué hora era?

A: Sí, eran como las seis y media de la tarde [18:30 horas], de un viernes.

V: Usted dice que estaba acompañado.

A: Sí, por [..].

V: Estaban ustedes dos.

A: Sí, era el mecánico que estaba reparando mi automóvil.

V: ¿En dónde se encontraban?

A: En la calle.

V: ¿Qué hacían?

A: Nos disponíamos a subir al automóvil para probar las luces que le había arreglado, y es cuando llegan están personas y los vehículos, el convoy ese.

V: ¿Nada más venía ese vehículo?

A: No, venía un [...] color vino, y por la calle de Oriente 100-A entró un taxi ecológico, también de ahí descendieron varias personas.

V: ¿Recuerda cuántas personas eran?

A: Sí, como nueve personas, fácil.

V: ¿Hombre o mujeres?

A: Todos hombres. Unos jóvenes y otros ya mayores.

V: ¿Cómo venían vestidas esas personas?

A: Pues unos venían de civiles y únicamente el que los dirigía, un señor de lentes, de corbata y camisa, que fue el que me empezó a “cachetear desde que nos subieron al automóvil, me volteaba a ver y me daba de reveses.

V: Cuando llegaron esas personas ¿Se identificaron con ustedes?

A: No, jamás se identificaron, nunca.

V: ¿Qué dijeron cuando se les acercaron?

A: ¡Ahora sí ya se los cargó la trompada (sic) súbanse!

V: ¿Usted qué dijo? ¿Qué manifestó?

A: Manifestamos: ¿Por qué? Ni siquiera opusimos resistencia, nada, o sea, nos dejamos llevar por ellos, porque luego, luego nos agarraron y nos esposaron, nos subieron al automóvil y nos empezaron a dar de golpes, y a amenazarnos que ahora sí no iba a llevar la tostada, y que nos iban a matar, y cosas así. Incluso ya al momento que nos trasladan al reclusorio tres días después o dos y medio, como le digo, no recuerdo muy bien, nos dicen: súbanse, ahorita van a ver. Y le dice su comandante, que después me enteré que era Luis Antonio de la Fuente Jaime, que falleció ahí adentro de su oficina en el piso 10, por un tiro en el paladar, él les dice: “llévalos al Campo Militar Número 1 y ahí les das piso”. Y antes ya me había puesto la pistola en la cabeza, me tenía ahí hincado, encuerado. Y disparó ¡Pack! Pero no tenía bala, obviamente.

V: Entonces, vamos por partes. Llegaron estas personas ¿me decía que venían armados?

A: Sí venían armados, con armas largas.

V: ¿A qué vehículo lo subieron?

A: Al [...], nos subieron a los dos a la parte trasera.

V: ¿Quiénes más iban en el vehículo?

A: Iban dos en la parte trasera ya delante venían otros dos.

V: Una vez que cierran las puertas y que ambos estaban a bordo del vehículo ¿Qué pasa? ¿Qué les dicen? ¿Qué sucede?

A: Pues ahí nos empiezan a dar de golpes, qué dónde estaba el tipo que nos habíamos comido ¿Dónde lo tienen? ¿Dónde está el tipo? —¿De qué tipo estás hablando? Primero ¿De qué delito nos estás acusando? Identifícate y luego dinos de qué delito nos estás acusando. Incluso varias personas de la circunferencia de esas calles que eran vecinas, tanto de él como mías, vieron la detención y fueron al juzgado a declarar en favor de nosotros, que presenciaron todo lo que sucedió en ese “iris” o en esa situación ¿No?

V: ¿Cómo le pegaron?

A: Con el puño cerrado, pero no son tontos, en la cara casi no me pegaban, porque todo esto lo tenía lleno de bolas y de “chipotes”, porque me daban de “trompadas” en la cabeza, y de “cachetadas con la mano abierta”, para que no quedaran marcas. Eso fue arriba del vehículo.

V: Una vez que los subieron al vehículo ¿Inició la marcha inmediatamente o se quedaron ahí?

A: Inició la marcha y fue cuando nos llevaron a una construcción y ahí fue donde inició la...

V: Y en ese trayecto usted dice que lo golpearon.

A: Todo el tiempo y amenazándonos.

V: Entonces, de la detención a la construcción ahí lo empezaron a golpear.

A: Sí.

V: Dice usted cachetadas.

A: “Trompadas” en el cráneo.

V: ¿Qué son “trompadas”?

A: Pues con el puño cerrado.

V: Entonces, con el puño cerrado en la cabeza.

A: Sí.

V: ¿En qué otras partes del cuerpo?

A: En las costillas y en el tórax. Aquí traigo lo del informe del examen médico, pero mi causa también argumentó cuando llegamos al reclusorio, porque en la Agencia 50° no nos revisaron bien, él lo argumentó cuando llegamos al reclusorio, pidió la atención, ahora sí que todo se fue dando de esa manera, porque ahí es el médico el que revisa las lesiones y todo, y únicamente nos alzó la camisa, o sea, superficialmente, me dijo: Bájate la camisa. Y ya fue todo lo que hizo, pero en realidad estábamos nosotros molidos a golpes. En realidad, a él no sé qué le habrán hecho, no puedo yo opinar, pues se oía el “despapaye”, y a la golpiza que le estaba dando en el cuarto circunvecino.

V: Entonces, lo llevan a la construcción ¿Ahí qué pasó? Lo bajan del auto ¿Qué sucede?

A: Nos tienen ahí dándonos una golpiza, alrededor de una hora nos tienen ahí, y después es cuando nos vuelven a subir a la unidad y nos

llevan a ese estacionamiento que le digo, que no sabíamos que era la Agencia 50°.

V: Y ahí en la construcción ¿Cómo lo golpearon?

A: Pues nos dieron una patiza, así vulgarmente dicho, en el piso, igualmente “cachetadas” sobre todo fue en el cuerpo, para no dejar huellas en la cara. Aun así yo tenía lesiones que dicen ahí que no ponen en peligro la vida, pero tengo equimosis detrás del oído izquierdo, tengo marcas se puede decir que, en la espalda, todo eso está en este papel.

V: Si yo le pidiera numerar el tipo de golpes que le dieron ¿Qué me diría?

A: Pues fueron golpes sumamente contundentes a nivel orgánico porque yo oriné sangre y defequé sangre cuando estaba en ingreso.

V: ¿Pero fueron puñetazos, patadas, “zapes”? ¿Qué fue lo que le propinaron?

A: Fueron puñetazos, “zapes” y patadas, sobre todo patadas.

V: A usted ¿En qué posición lo tenían?

A: En la construcción, primero me tenían hincado, y luego me tenían tirado porque ya no me podía sostener, no podía tener equilibrio, porque me “tupían” de todas las direcciones, o sea, patadas y golpes y todo, estaba tratando de cubrirme desesperadamente.

V: Mientras lo golpeaban ¿Le decían algo?

A: Sí, que me iban a llevar al Campo Militar Número 1. Ya desde ahí en la construcción ya había empezado la amenaza, se puede decir de muerte porque me estaban amenazando que “ahí me iban a dar piso”, esa era la palabra que ellos utilizaban: “Lo llevas al Campo Militar Número 1, y le das piso”.

V: ¿Qué más le decían? ¿Qué más le pedían?

A: No, no decían nada, como le digo hasta que llegamos... de hecho, esa información que nos dieron que era por privación ilegal, ya fue cuando habíamos firmado la ministerial y ya cuando nos íbamos al reclusorio, es cuando nos enteramos por qué.

V: Entonces, en la construcción no le decían: Oye dime quién es tal o ya acepta que tú fuiste o que lo quisieran obligar a que aceptara a ver cometido el delito.

A: Ajá, ajá. No, lo único que cuando nos detuvieron, inmediatamente cuando nos detienen en Tlacotal M, nos empiezan a decir que dónde estaba el güey que nos comimos, y le digo: ¿De qué me estás hablando? Porque no sé, desconozco de qué me hablas. Y este señor es un mecánico que me está arreglando el automóvil, únicamente éramos vecinos, yo vivía en [...] y él vivía en [...], eran alrededor de cinco calles de distancia, entonces, por eso nos conocíamos.

V: Una vez que termina el maltrato en la construcción ¿Qué sucede?

A: Se disponen a subirnos al vehículo y nos llevan al estacionamiento ese donde nos metieron, nos suben a un elevador, después me enteré que era el piso 10, de la Agencia 50°, con el pasar de los días, pero mientras yo no sabía dónde estábamos, me meten a un cuarto a mí, y a mi causa en otro cuarto, ya en la Agencia 50°, me despojan de la ropa, me dejan desnudo.

V: ¿Totalmente desnudo o lo dejan con su ropa interior?

A: Sin nada, desnudo.

V: Se me pasaba. Durante el trayecto de la construcción a la Agencia 50° ¿Hubo agresión?

A: Sí hubo golpes y amenazas del Campo Militar Número 1, de muerte, pues sí de muerte.

V: ¿Golpes? ¿Cómo?

A: Igual como yo iba esposado y agachado, pues todos eran en la parte de la espalda, en el estómago y en la cara unos "cachetadones"

V: Y ahí ¿Le decían algo? ¿Le pedían que informara algo?

A: Sí, que teníamos que informarles acerca del paradero de la persona que habíamos... pero ya hasta que estábamos ahí. Que no sabíamos de qué nos estaban hablando. Eso viene manifestado en el expediente.

V: Pero del trayecto de la construcción a la Agencia 50° ¿Ahí le preguntaban algo?

A: Sí, fue continuo, de los datos de la persona, nombres, ahí no nos dijeron nada.

V: Todo eso fue hasta la Agencia 50°

A: Exacto. Después de que nos torturaron ya nos empezaron a decir que teníamos que firmar esas hojas y cosas así.

V: De acuerdo. Llegan a la Agencia 50°, los meten al estacionamiento, los bajan ¿Y de inmediato a usted lo trasladan al cuarto?

A: Sí, nos suben por el elevador y a mí me meten en un cuartito y a él lo meten en otro, incluso, mientras a mí me estaban dando en "la torre", o golpeándome, le subieron a una grabadora sumamente fuerte, para que no se escucharan mis gritos y hasta se estaba burlando, y le dice, José Carlos Flores Vázquez que era uno de los agentes principales de los que me detuvieron, dice: Mira, trae al comandante Tassinari, para que vea cómo hace este güey, porque cuando me estaba ahogando con el agua, pues lógicamente sentía que me moría y empujaba a la persona que tenía en el tórax, se caía el agua y se mojaba, era un relajo ya entre ellos, se estaban riendo y burlándose, luego, algo que omití, me levantaron el pene con un trapo y con un llavero de metal o no sé qué era, me estaban pegando en los testículos, otra vez ahí me volví a desmayar, y me volvieron a despertar y me seguían "dando en la torre", así estuvo la situación.

V: Ya llegan al cuarto, lo ingresan a usted.

A: Sí

V: ¿Qué fue lo primero que le hicieron cuando entran al cuarto?

A: Desnudarme, me quitaron totalmente la ropa.

V: Después ¿Qué pasa?

A: Obviamente seguía esposado, de hecho, se me hicieron como una especie de espolones en las muñecas, bolas, así como de sangre, porque me quería yo zafar, obviamente ¿No? Por la angustia.

V: Trato que vayamos paso por paso, para que quede claro cómo fue el maltrato. Después de que le quitan la ropa ¿Qué pasa?

A: Me empiezan a llover golpes por todos los sectores, y que no podía ver porque tenía la venda en los ojos.

V: Ese detalle. Entonces, a usted lo ingresan al cuarto, le quitan la ropa, le ponen una venda. ¿Qué más sucede?

A: Ingreso al cuarto, me desnudan, tenía la venda ya puesta en los ojos, y acto seguido ingresan alrededor de siete u ocho personas, no podía

ver porque estaba vendado, y me empiezan a llover patadas, "trompadas", golpes.

V: ¿Usted estando de pie?

A: Estando de pie. Luego ya me agarra uno y me voltea, y me hinca en el suelo, y después me levanta los brazos, que después dicen que se llama "catapulta", ese tipo de tortura, me sube los brazos hacia arriba, pero por la parte de atrás de mi espalda, así totalmente, pero con mi cabeza entre sus rodillas, me empieza a jalar los brazos hasta arriba, así, así, y me dice: "Ya chingaste a tu madre". Hasta me dice: "Estás macizo, pero ahorita te voy a romper la madre". Después de eso me tiran al piso y me empiezan a dar una patiza entre varios, ya después de eso, sucede esto de que, se salen todos del cuarto, se queda uno y hace la finta, ¡Pa! Y se queda, y luego hace la finta otra vez y ¡Pa! Y se regresa y me dice: "A ver señor, yo soy de la prensa, vengo a ayudarlo, pero era uno de ellos.

V: Y usted con los ojos vendados.

A: Sí, con los ojos vendados, pero yo ya por el miedo que tenía a que me siguieran golpeando le digo, no pues, este... Me dice: ¿Qué te pasó? ¿Por qué estás así? Pero burlándose. Le digo: La verdad me caí. Yo todavía siguiéndole la corriente, porque como vulgarmente se dice, si yo me "ponchaba", me iban a seguir torturando y golpeando, entonces, lo que yo quería era que ya terminara esa situación. Me decían: Ahorita vas a pasar a firmar. Eso fue ya días después, cuando me pasaron a firmar, cuando me presentaron ante el Ministerio Público, Fausto Ayala, que me visten, y es ahí donde aparece por primera vez el comandante.

V: Pero regresemos. Decíamos que ya tenía la venda, lo golpearon, dice usted que de inmediato sintió golpes por todos lados, estando de pie.

A: Prosigo con eso. Después de eso que le argumentaba de que se hizo pasar por periodista, que se salieron y me dejaron de patear, se vuelven a regresar y ya traían, supongo que un bote, no sé qué era, con agua, con cloro y sal, ya traían el preparado, y me ponen bocarriba y me sube a una persona en el tórax, que se siente encima de mí, y que me agarre la quijada, para que yo no voltee la cara, y entonces, acto seguido me ponen la toallita y me empiezan a cernir el agua, en la boca y en la nariz, lentamente, obviamente como yo quería voltear la cara, para no ahogarme, pues me ingresó todo ese líquido en los oídos y me reventó los tímpanos la sal y el cloro.

V: Entonces, esa toalla...

A: Se pega.

V: ¿Le cubrieron totalmente la cara? ¿O nada más de la nariz para abajo?

A: De la nariz hasta la quijada, para que me asfixiara cuando tratara de aspirar el aire y eso me produjo desmayo también, por la falta de oxígeno, entonces, yo quise voltear el rostro, pero el tipo este me tenía agarrada la quijada, y aun así pues lo tiraba en el agua por la desesperación que sentía al estar siendo ahogado. Luego de ahí me dejan bocarriba, después de ahogarme, y llegan con unos cables, los avientan en el agua que estaba en el piso, y pues parecía pescado fuera del agua, así "brincoteando" y zarandeándome por la electricidad. Después de ahí, acto seguido me sientan en una silla, me ponen una bolsa, con... pues era chile, luego, luego me percaté de que era chile,

porque al aspirar, en la garganta y todo me estaba ahogando, sentía que me moría, realmente. De ahí, acto seguido, regresaban a cada rato y me daban de golpes, “cachetadas”, “trompadas”, patadas, todavía hasta uno de ellos, llegó y con una bota de esas vaqueras me dio un “patadón” aquí a la altura del muslo izquierdo, y me dijo: ¡Hijo de tu pinche madre, a poco sí no vas a aflojar! —Pero ¿qué quiere que yo afloje? Si no sé de qué me está acusando —¿Cómo no? No te hagas, ahorita vas a ver, te vamos a seguir dando hasta que aflojes, es más, vas a confesar hasta lo que no hiciste. Así me lo dijo. Hasta ahí.

V: Eso fue lo que sucedió en el cuarto. ¿En qué momento es cuando dice usted que le pegaron en los testículos?

A: Fue en el cuarto, todo fue parte de la misma tortura, en el lapso de entre la golpiza principal, cuando se meten todos a patearme y a “trompearme”, cuando me ponen en el piso, ahí es donde viene alguien y con una especie de paño o trapo, me alza el pene y me empieza a dar unos golpes con unas llaves o algo así en los testículos, que era sumamente doloroso y le digo que me desmayé nuevamente.

V: Usted estaba acostado.

A: Acostado bocarriba

V: ¿Eso fue antes de los toques eléctricos?

A: Sí, y del ahogamiento.

V: Entonces, los toques eléctricos fueron cuando usted estaba en el suelo, obviamente estaba mojado y con los cables le transmiten la electricidad, o sea, no fue directamente en el cuerpo.

A: Pusieron los cables en el agua.

V: Hay casos donde a las víctimas se los ponen directamente y les deja quemaduras, pero ese no fue su caso.

A: No. En mi caso fue en el agua, porque ellos... yo lo que después supuse o pensé, fue que era eso, no querían dejar ninguna huella en mí, o sea, sí me dieron un tratamiento de tortura y de golpes, pero fueron técnicos al hacerlo, también de alguna manera. Y aun así aquí está la prueba de que me dejaron lesiones lumbares e internas a nivel orgánico, porque le digo que cuando yo fui a orinar, pues orinaba sangre, y cuando defecaba, mi materia fecal tenía sangre.

V: Eso fue lo que pasó en el cuarto. Ahora, durante el tiempo que sucedió todo el maltrato dentro de ese cuarto ¿Le mencionaban algo?

A: No.

V: ¿O le pedían que dijera algo? ¿Información? ¿Qué se declarar culpable? ¿Qué aceptara haber participado?

A: No, hasta ahí no. Hasta que estuve adelante del Ministerio Público.

V: Después del maltrato en el cuarto ¿Qué siguió?

A: Pues estuve ahí parado en ese mismo cuarto alrededor... más o menos lo que yo cuantifiqué fueron como tres días, cuando me presentaron en el reclusorio ya era como 20 de julio, algo así.

V: Pero ¿dentro del cuarto estuvo todo el tiempo?

A: Todo el tiempo.

V: ¿Ya no lo sacaron de ahí?

A: No. Me tuvieron ahí retenido, apagaron la luz y me dejaron con la cara en un rincón pegada, ahora sí como niño castigado, y me dijeron que, si veían que me quería dormir, me dijeron que me iban a despertar y de hecho sí sucedía, me recargaba en la pared para descansar un

poco, y entraban y me daban golpes en el cuello, seguían golpeándome, pues. Ahí me tuvieron, cambiaba el turno y preguntaban los judiciales ¿Y estos qué hicieron? Decían son así, asado, pero no decían de qué. Entraban y ¡Pum! ¡Pum! ¡Pum! Otra calentadita nos daba, primero a mí, y al otro, pues en el otro cuarto, porque también se oía que le estaba dando. Así fue licenciado

V: Entonces, ya estuvo todo el tiempo en el cuarto ¿Hasta qué momento lo sacan? ¿Qué le dijeron?

A: Fue cuando le dijeron que lo iban a llevar ante el M.P., y ya, me sacan ahí, y me presentan ante Fausto Ayala, así como usted, haga de cuenta, en un escritorio, había un ventanal atrás de él que daba a la calle, supongo que es Salto del Agua, o no sé qué calle sea, y mi madre ya estaba sentada en esa oficina, que ya habían hablado por teléfono, porque me dijeron que les diera un número, y que tenía derecho a una persona de confianza, pero les dije que no, que quería un defensor de oficio o alguien que me asesore para poder declarar, me dice: no, no tienes derecho por el tipo de delito.

V: ¿No le habían dicho el delito?

A: No me habían dicho. Y no lo expresé porque viene así expresado en el expediente. Entonces, le dicen a mi madre, Fausto Ayala me empieza a leer unas hojas, ¡Pa!, ¡Pa!, ¡Pa!, por el delito y no sé qué tanto, y le digo no, francamente yo no lo hice, eso que me está diciendo no es verdad.

V: Supuestamente ¿Qué hizo?

A: Que supuestamente yo había privado de su libertad a una persona, que lo había secuestrado o privado de su libertad, y que ya había valido madre y todas esas cosas, y me dice: ahora vas a tener que firmar estas hojas, y le digo: no, yo no voy a firmar nada, porque realmente yo no declaré eso, —ah, bueno, entonces ¿qué quieres?, ¿qué te lleven al cuartito? Me dice mi mamá: “no firmes” Hasta me hacía con el pie por abajo. No firmes. Pero me dice: vas a regresar al cuarto y usted señora se va a retirar de aquí, porque no puede usted intervenir. Y le digo: bueno, la verdad yo ya no quiero regresar al cuarto. Entonces, me dice: ¿Vas a firmar o no vas a firmar? —Está bien, le firmo. Y ya le firmé.

V: Por eso firmó usted.

A: Sí. Independientemente de la tortura física, la tortura emocional fue la que más me devastó, fue lo que me dijo acerca de mis hijos y de mi mamá, de mi esposa, que ya tenían ahí a una señorita llorando y decían que era mi esposa.

V: ¿En qué momento ocurrió eso?, de que llevaron a una mujer.

A: Es cierto.

V: Usted dijo que a la cámara de Gesell.

A: Ahí me estuvieron torturando

V: ¿Ese era el cuartito?

A: Ese era el cuartito, la cámara de Gesell.

V: ¿Usted cómo supo que era la cámara de Gesell?

A: Porque me quitaron la venda ya cuando me vistieron, pero momento antes cuando estaba yo sentado en “flor de loto” en el suelo, todavía recuperándome de la golpiza, fue cuando metieron a una señorita, llorando y le decían: a ver ¿Es él? Y me hacían así con un dedo en el pecho. Vas a pagar muy cara tu osadía, ahorita vas a ver. Y le decían a

ella ¿Es él? Y le señorita decía: sí, es él. Pero, así como llorando. Y mi corazón empezó como a latir más fuerte todavía, y dije como que a mi esposa la trajeron, o qué pasó.

V: Pero ¿le decían que era su esposa?

A: Que era mi esposa y que la iban a violar entre todos. Así sucedió la situación.

V: Finalmente, usted firmó. Una vez que firmó ¿estuvo mucho tiempo ahí en la agencia o de inmediato lo trasladaron?

A: No, estuvimos ahí, declaré como a eso de las siete de la noche [19:00 horas], siete y media [19:30 horas], por ahí más o menos. Y después de eso, nos volvieron a pasar al cuartito ese, cámara de Gesell, ahí fue donde apagaron la luz y me tuvieron parado, todo ese lapso, y llegó como alrededor de la dos de la mañana [02:00 horas] otra vez un grupo, nos agarraron del cinturón, de la nuca, esposados, y se dispusieron a subirnos a una [...], perdón me equivoqué, no fue en la [...], me suben en un [...], color gris, y después, otra vez se disponen, antes de llevarnos al reclusorio, hacen otra parada los judiciales, en calles solitarias que no sé dónde era, y nos ponen acostados cara con cara, en el cofre del [...] nos ponen a mi causa y a mí, encima del cofre, acostados, y de repente llega la Suburban atrás y se detiene, y se empiezan a hacer de palabras con los judiciales, era el Grupo GERI — ¿Por qué los paran? ¿Por qué los bajan del automóvil si van para el reclusorio? No puedo deducir si nos iban a matar en ese momento, pero los del Grupo GERI nos decomisan de las manos de los judiciales, nos suben a la Suburban, y ya es cuando nos agachan y nos trasladan al Reclusorio Oriente, los del Grupo GERI, pero momentos antes los judiciales nos habían bajado del [...], gris, y nos tuvieron así cara con cara, antes de llevarnos al Reclusorio Oriente. [...].

20. Dictamen psicológico del 31 de julio de 2019, rendido sobre el caso de la Víctima Directa 28, por el personal de la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), del que se desprende la información siguiente:

[...] VII. CONCLUSIONES

De los apartados anteriores a continuación, se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema:

VII.1. Existe consistencia entre los hallazgos psicológicos encontrados por el suscrito y la descripción de los malos tratos y/o tortura narrados por el señor [Víctima Directa 28] durante la examinación psicológica.

VII.2. Los hallazgos psicológicos en el señor [Víctima Directa 28] durante la examinación realizada por el suscrito sí son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta su contexto cultural y social.

VII.3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de los malos tratos y/o tortura y la examinación psicológica realizada por el suscrito (a 21 años y 11 meses), se puede establecer que el señor [Víctima Directa 28] presentó un nivel leve de ansiedad y síntomas del Trastorno por Estrés Postraumático. Muestra un deterioro claro, pero muchos aspectos permanecen intactos.

VII.4. Como elemento estresante coexistentes se identificó la situación de reclusión actual en la que el señor Alejandro se encuentra, lo cual mantiene y/o intensifica los signos y los síntomas anteriormente planteados.

VII.5. El señor [Víctima Directa 28] durante la examinación psicológica realizada por el suscrito, no refirió presentar alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico del examinado.

VII.6. Se puede establecer con base en la narración y a la descripción de los hechos que el examinado tuvo sufrimientos psicológicos.

VII.7. Con base en el interrogatorio directo se puede establecer que al examinado no le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque no haya causado angustia psicológica.

VII.8. Desde mi perspectiva como psicólogo puedo sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en el señor [Víctima Directa 28], como la reexperimentación del trauma, la evitación, la hiperexcitación y las quejas somáticas (Numeral 241 y 245 del Protocolo de Estambul) sí tienen consistencia con los malos tratos y/o tortura descritos por el examinado en la narración y descripción de los hechos referidos en los numerales V.2.1 y V.2.2 considerados dentro de las modalidades de traumatismos causados por golpes, amenazas de muerte, abuso verbal, amenazas de nuevos maltratos, asfixia con métodos secos y húmedos, violencia sexual sobre genitales, choques eléctricos y amenazas de daños a la familia (Numeral 145 del Protocolo de Estambul). Tomando en cuenta el contexto cultural y social del examinado, se puede establecer que los maltratos y/o tortura sufridos alteraron su funcionamiento normal causando el nivel leve de ansiedad y los síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático, afectaciones psicológicas que permanecen hasta el momento de la examinación, manteniéndose debido a la situación de reclusión en la cual el examinado actualmente se encuentra y a la falta de ayuda especializada.

VIII. RECOMENDACIONES

De acuerdo al estado psicológico en el que se encontró al señor [Víctima Directa 28], se recomienda que reciba acompañamiento de tipo psicosocial con el fin de orientarlo con respecto al evento que narró haber vivido. Por otra parte, se recomienda ofrecerle al señor [Víctima Directa 28] atención psicológica con el fin de que los síntomas que aun presenta del Trastorno por Estrés Postraumático puedan ser tratados.

21. Informe del 24 de enero de 2020, suscrito por José Carlos Flores Vázquez, comandante de la Policía de Investigación, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, dirigido al Director General de Investigación Criminal en Fiscalía Desconcentradas, del que se desprende lo siguiente:

[...] EN RELACIÓN A SU PETICIÓN Y DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA CONTESTACIÓN, EL SUSCRITO SE AVOCÓ A REALIZAR UNA AMPLIA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS

PERSONALES SIN LOGRAR UBICAR ALGÚN DOCUMENTO RELACIONADO CON LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA [25] DEL SEÑOR [Víctima Directa 28] EN LA FISCALÍA CITADA, ESTO DEBIDO AL TRANSCURSO DEL TIEMPO PARA SER MÁS PRECISO APROXIMADAMENTE 23 AÑOS Y EN RELACIÓN A INFORMAR DETALLADAMENTE HORARIOS, DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO, ES DECIR, EN GENERAL TODAS LAS ACCIONES LLEVADAS EN LA DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL QUEJOSO LE INFORMO QUE ME ENCUENTRO IMPOSIBILITADO DE PROPORCIONAR TODO LO REQUERIDO, YA QUE LA INDICADA DE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN DE FORMA LEGAL Y CON LA PETICIÓN CORRESPONDIENTE SERÍA LA FISCALÍA QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS. POR OTRO LADO, Y TODA VEZ QUE EL EVENTO SEÑALADO EN EL OFICIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO [...] OCURRIÓ EN FECHA 18 DE JULIO DE 1997, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE NO ES POSIBLE REALIZAR ALGÚN SEÑALAMIENTO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AHORA PETICIONARIO.

SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALA Y MUESTRA FEHACIEMENTE LA LEGALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS POR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, ACREDITANDO Y MOSTRANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y CÓDIGOS LEGALES, LOS CUALES REGULAN NUESTRA FUNCIÓN COMO SERVIDORES PÚBLICOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN), SEÑALANDO QUE TODAS ESA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LAS CUALES DEBEN CONTAR CON LOS EXPEDIENTES.

22. Dictamen médico del 23 de abril de 2020, rendido sobre el caso de la Víctima Directa 28, por el personal de la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), del que se desprende la información siguiente:

[...] XII. CONCLUSIONES:

PRIMERA.- La sintomatología aguda expresada por [Víctima Directa 28] sí es consistente con lo que se esperaría encontrar en una persona maltratada de la forma que el examinado lo narró.

SEGUNDA.- En cuanto a la sintomatología crónica el señor [Víctima Directa 28] manifestó presentar disminución de la agudeza auditiva bilateral de predominio de lado derecho, así como mareos, al momento de la exploración física realizada por la que suscribe. El examinado señaló que fue valorado por la especialidad de Otorrinolaringología, donde le indicaron que presentaba daño a nivel timpánico, por tanto, se estará en disposición de realizar una ampliación en este sentido en caso de contar con dicha valoración.

TERCERA.- Existen deficiencias importantes en el certificado de estado físico relacionado a los hechos motivo de queja en cuanto a la descripción de las lesiones, por tanto, se pueden solo señalar mecanismos generales de producción, siendo el caso de las equimosis por contusión o sujeción y en el caso de las excoriaciones por fricción, presión o raspado.

CUARTA.- Existe correlación en que la forma de maltrato físico referida por [Víctima Directa 28] se practique por personal adscrito a procuraciones de justicia, ya que en experiencia de la que suscribe he tenido conocimiento de casos previos donde se encuentra relación con la misma forma de maltrato y sus efectos ulteriores (sintomatología).

QUINTA.- Se establece médicamente que [Víctima Directa 28] sí sufrió dolor físico, el cual es considerado físicamente grave, por las lesiones que señaló.

SEXTA.- Con base en los datos obtenidos (entrevista médica, exploración física, documentación médico legal analizada, literatura de la especialidad y revisión del Protocolo de Estambul), se relaciona que Sí se encuentran elementos para establecer que [Víctima Directa 28] sufrió malos tratos físicamente en las modalidades de golpes contusos en cara, cabeza, cuello, costillas, extremidades pélvicas, desnudez forzada y alteración en la percepción sensorial (al vendarle los ojos).

XIII. RECOMENDACIONES MÉDICAS

Se sugiere que el señor [Víctima Directa 28] continúe en valoración integral por el servicio médico del centro de reclusión y en caso de considerarlo necesario, sea valorado por las especialidades médicas correspondientes.

23. Oficio del 1 de diciembre de 2020, suscrito por la licenciada Yoset Adalia Morales Pérez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, dirigido a la Subdirectora de Enlace "A", de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Dirección General de Derechos Humanos, de la FGJ, del que se desprende lo siguiente:

LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 127, 128, 129 PÁRRAFO PRIMERO, 131, 132 Y 217 DEL CÓDIGO NACIONAL; POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO FGJCDMX/CGJDH/DGDH/DEA/2443/2020-11, POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE COPIA SIMPLE DEL OFICIO 4-5768-20, PROMOVIDO POR EL C. [Víctima Directa 28]; INFORMO A USTED QUE SE DIO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [25], POR HECHOS CON APARIENCIA DEL DELITO DE TORTURA, INDAGATORIA SERÁ REMITIDA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL DELITO DE TORTURA DE LA FISCALÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, QUE ES LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE SEGUIRÁ TOMANDO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, PARA SU DEBIDO

**PERFECCIONAMIENTO Y PARA RECABAR DATOS DE PRUEBA
CON RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN.**

24. Oficio UEDT/TOR-3/DRZF/296 del 27 de mayo de 2021, suscrito por la licenciada Zoraida Durán Téllez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en el Delito de Tortura, de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, dirigido al Director General de Derechos Humanos, de la FGJ, del que se desprende lo siguiente:

- [...] a) El estado jurídico que presentan las Carpetas de Investigación [25] y [...], siendo que el estado jurídico de ambas es en trámite;
- b) La Agencia y la Unidad de Investigación en la que se encuentran radicadas es la Agencia Especializada en el Delito de Tortura, Unidad III a cargo de la suscrita;
- c) Los Hechos que se investigan son a saber, [...]. Por otro lado y en relación a la Carpeta [25], los hechos denunciados por la víctima son los ocurridos el 18 (dieciocho) de julio de 1997 (mil novecientos noventa y siete), relatando que al estar circulando en las calles de la Colonia Ramos Millán, de la hoy Alcaldía Iztacalco, fue interceptado por dos vehículos de los cuales descendieron aproximadamente 15 (quince) personas vestidas de civil, sin portar placa ni nada que los pudiese identificar, apuntándoles a él y a su acompañante y obligándoles a bajar del vehículo para cuestionarle sobre el paradero de la persona que, según ellos, había privado ilegalmente de su libertad, a lo cual él responde que no sabe nada, es subido a uno de los vehículos, siendo golpeado en varias partes de su cuerpo, por dichas personas, para obligarlo a confesar.
- d) Los nombres de los Servidores Públicos que se investigan en la Carpeta de Investigación [...], mientras que por la Carpeta de Investigación [25] son elementos de la Policía Judicial de la antigua Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ahora Policía de Investigación de la actual Fiscalía;
- e) Los Actos de Investigación que se han realizado [...] En lo conducente a la Carpeta [25], se ha actuado solicitando la remisión a esta Representación Social, en copias certificadas del certificado médico de ingreso y los exámenes médicos y psicológicos a la Penitenciaría de la Ciudad de México, mientras que a su distinguida Comisión de Derechos Humanos fue solicitada la copia certificada del expediente de queja [...] y, también, fue realizada la entrevista correspondiente al denunciante en el centro penitenciario antes señalado.
- f) Por la fecha en la que se les informó a las víctimas sobre el avance en su carpeta fue el mismo en que se les tomó entrevista, [...] por la [carpeta 25] fue el 03 (tres) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno); [...].

25. Acta circunstanciada del 5 de noviembre de 2021, suscrita por un visitador adjunto de la CDHCM, en la que consta la entrevista de análisis de contexto que realizó a la Víctima Directa 28, de la que se desprende la información siguiente:

Visitador adjunto (VA): Es el día 5 de noviembre de 2021 me encuentro [...] con el señor [Víctima Directa 28], a quien en este momento solicito su autorización para audiograbar la entrevista.

Persona agraviada (PA): Sí autorizo.

VA: Bien, señor [Víctima Directa 28], el motivo de la entrevista tiene como fin poder platicar, explorar, un poco los impactos en su vida a partir de los hechos victimizantes, primeramente, le pido que nos diga su nombre completo y su edad.

[...]

PA: [...] A mi hijo lo tuve antes de que me detuvieran. Tenía 6 meses cuando me detuvieron.

[...].

VA: ¿Cómo era su relación familiar? ¿Cómo era su vida en familia?

PA: Mi vida en familia era armoniosa y bastante buena.

VA: ¿Cómo se llevaba con sus hermanos y hermanas?

PA: Muy bien con todos.

VA: ¿Quién está al pendiente de usted?

PA: Pues todos los que quedan vivos, pero principalmente mi hermana [Víctima Indirecta 40].

VA: ¿Cómo era su vida antes de los hechos victimizantes? Me refiero antes de la detención. Me refiero a su vida laboral, económica, familiar.

PA: Tenía una vida tranquila y ordenada, yo me dedicaba a ser radio técnico, ese era mi oficio se puede decir, pero también tenía un sonido, y trabajaba con un señor que tenía unas mudanzas, ahí por la colonia Narvarte, que era su establecimiento, eso era en el aspecto laboral; y en el aspecto familiar, como le repito, teníamos una vida armoniosa, nos llevábamos bien como hermanos, así como la relación que teníamos con mi madre.

VA: ¿En su vida escolar?

PA: En mi vida escolar también, nada más que no terminé la secundaria, nada más estudié hasta el segundo año de la secundaria, en una telesecundaria, y ya después me metí a estudiar la carrera de electrónica en la escuela [...], que estaba ahí en Bucareli y Cuauhtémoc, ahí me puse a estudiar, eso fue en 1984, más o menos.

VA: ¿Cómo cambió lo anterior a partir de los hechos victimizantes?

PA: Todo cambió total y radicalmente, pues ya no tuve la oportunidad de realizar mis actividades debido a la detención, me privaron de la libertad y ya no pude seguir adelante.

VA: ¿Y en la parte familiar? ¿Cambió la relación familiar?

PA: Al contrario, ellos se brindaron en total apoyo hacia mí.

VA: ¿Cuál era su proyecto de vida, previo a los hechos victimizantes?

PA: Seguir laborando con la carrera de electrónica y después ingresar a una institución como lo era la Compañía de Luz y Fuerza, en el área de reparación de radios y de comunicaciones, ese era el siguiente paso que iba a realizar, mi cuñado trabajaba en esa institución.

VA: Retomando el tema de la parte económica-familiar ¿Hubo alguna modificación en las actividades regulares de su familia?

PA: No, mire, lo que pasa es que todos ellos ya tenían bien establecida su carrera y sus estudios, y sus trabajos siguen siendo los mismos, no sé si se refiera a eso.

VA: ¿Y respecto a quién se hacía cargo de la economía familiar?

PA: En mi etapa infantil pues tanto mi mamá porque ella también trabajaba, como mis hermanos mayores.

VA: ¿Y en su etapa adulta?

PA: Pues, empecé a estudiar e igual recibía apoyo de mi mamá y mis hermanos mayores, para estudiar.

VA: Entonces, de cierta forma, no se modificó su situación económica-familiar.

PA: No, porque eran gente de trabajo.

VA: ¿Antes de los hechos victimizantes estaba casado?

PA: Estábamos en unión libre con la señora [...].

VA: ¿Cómo se modificó la convivencia con su pareja, a partir de los hechos victimizantes?

PA: No, al contrario, porque cuando estaba allá en el Reclusorio [...] desarrollaba algunas actividades o artesanías, y eso era lo que nos ayudaba a sostener la parte económica, y relación de familiar, y en respecto a la relación entre ella y yo, fue bueno porque decidimos casarnos en 1998, [...].

[...].

VA: ¿Quién se hace cargo de su hijo?

PA: Mi hermano [...], él lo crio, y mi hijo ahorita es administrador de empresas.

VA: ¿Qué edad tiene su hijo?

PA: Lo que tengo preso, 24 años, y unos meses.

VA: ¿Quién lo visita? ¿Y qué efectos ha tenido en su persona?

PA: Bueno, me visitan todos mis hermanos, unos sobrinos, mi hijo ocasionalmente, porque por el trabajo no puede venir mucho, y me traen los insumos cuando no pueden entrar ahora por lo de la pandemia, que no tenían los comprobantes de la vacuna no podían entrar, ahorita ya entra mi hermano [...] a verme, pero todavía me faltan hermanos que entreguen sus constancias de la vacunación, pero sí, ellos me vienen a ver.

VA: ¿Hubo exposición mediática en su caso? ¿Sufrió un proceso de estigmatización en su comunidad?

PA: No, al contrario, también tengo una muy buena relación con todos mis vecinos.

VA: ¿Alguna ruptura en sus redes de apoyo?

PA: No, ninguna.

VA: ¿Quién lo acompaña en su proceso de búsqueda de verdad y justicia?

PA: Todos mis hermanos, ellos me apoyan en el movimiento de los documentos y todo eso; mi hermana [Víctima Indirecta 40], mi hermana [Víctima Indirecta 39] y mi hermano [...]. Ellos mueven los documentos y todo ese tipo de cosas.

VA: ¿En quién se apoya más?

PA: En los tres.

VA: ¿Ha observado alguna repercusión o efecto en sus familiares, derivado del proceso de búsqueda de la justicia y la verdad?

PA: No, ellos están dispuestos a apoyarme.

VA: ¿En la situación económica?



PA: No, yo aquí soy peluquero del penal, y gracias a lo que trabajo, pues tengo mi manutención; ellos me hacen el favor de traerme un jabón, una pasta, cosas así.

VA: ¿Ha necesitado algún tratamiento farmacológico aquí?

PA: No, mire, cuando me trasladaron aquí [...], les comentaba que, tenía el factor de ansiedad, que padecía, pero eso fue derivado de los métodos de tortura que fueron ocupados en mi contra, pero, de hecho ese tratamiento que ellos me recetaron, porque sí me recetaron amigditilina y clonazepam, pero lo rechacé, no los usé porque esas pastillas solo sirven para tenerlo a uno todo aturdido y no sirven de nada.

VA: Actualmente ¿De quién se apoya emocionalmente?

PA: En toda mi familia. [...].

